



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 124642-2016

Resolución Directoral

N° 2055 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

-Huaral, 26 SEP 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado en fecha 18.08.2016, presentado por MARCELO FABERRI TABOADA BALTUANO, quien solicita licencia por cambio de titularidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS en sus numerales señala lo siguiente: **198.1.** El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; **198.2.** El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa; **198.3.** El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieran formulado. **198.4.** El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento; **198.5.** El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; **198.6.** La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos a su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento. **198.7.** La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuara el procedimiento;

Que, de la revisión del expediente administrativo, el recurrente sustenta su petición en los siguientes documentos: la constancia de posesión, la copia de su DNI, memoria descriptiva del predio, plano perimétrico; estado de cuenta por usuario del pago de tarifa de agua desde el año 2012 hasta el año 2016; constancia de no adeudo otorgado por la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Huaura; y los recibos de pago por derecho de trámite;





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 124642-2016

Que mediante la Notificación N° 230-2016-ANA-AAA.CF/SDARH de fecha 28.09.2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos requirió al administrado que presente el acta de sucesión intestada del causante Fortunato Taboada Nazario, para cuyo efecto se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, con escrito de fecha 21.08.2017, el señor Marcelo Faberri Taboada Baltuano presenta su solicitud de **desistimiento** del proceso administrativo que venía realizando para la obtención de licencia de uso de agua con fines agrarios, debido a que el trámite de sucesión intestada se demorará más del plazo otorgado y tiene un costo, además tiene un hermano que se encuentra en el extranjero;

Que, en el Informe Técnico N° 223-2017-ANA-AAA.CF-/SDARH/MCFS, de fecha 31.08.2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos señala que a la fecha el administrado no ha cumplido con presentar la sucesión intestada a pesar de habersele requerido, por el contrario solicitó el desistimiento de su solicitud, por lo que se deberá tramitar como lo solicita;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el administrado, por la cual se desiste del procedimiento administrativo sobre otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular; se tiene que esta responde a una declaración de voluntad expresa y formal en función a sus propios intereses, en consecuencia se debe aceptar el presente desistimiento;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 733-2017-ANA-AAA.CF/UAJ/PPFG de fecha 15 de setiembre del 2017 y en aplicación a lo dispuesto en el literal d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar el **DESISTIMIENTO** del Procedimiento administrativo, solicitado por Marcelo Faberri Taboada Baltuano, sobre otorgamiento de licencia por cambio de titular, conforme a lo solicitado.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el **ARCHIVO** definitivo del Expediente Administrativo signado con CUT. N°124642-2016, sobre otorgamiento de licencia por cambio de titular.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Marcelo Faberri Taboada Baltuano, y remitir una copia a la Administración Local del Agua Huaura, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo
PPFG

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

